

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-075-2015**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política general del Estado y representarlo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública, por

lo que es necesario crear las condiciones para que ésta se apoye de entidades que le puedan colaborar en la gestión de todos los trámites relacionados con el comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Artículo 1 del Decreto Legislativo 266-2013 manda que los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines, definiendo en ese mismo artículo a los Centros Asociados como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, entre otros.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional alcanzar niveles óptimos de servicios que faciliten el comercio exterior en todas sus actividades, expeditando los procedimientos regulatorios requeridos para exportar e importar bienes y servicios, incluyendo la creación y operación de empresas, nacionales y extranjeras, proporcionando al usuario un servicio de ventanilla electrónica de comercio exterior.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, y para tales efectos puede auxiliarse de los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del plan de nación y los planes estratégicos que de él derivan.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 11 y 19, y en el Artículo 252 de la Constitución de la República; en los Artículos 2, 6 párrafo tercero, y 14 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas.

DECRETA:

Artículo 1. Designar a la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (**FIDE**), como un organismo de derecho privado que puede funcionar como Centro Asociado del Poder Ejecutivo, para colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Facultar a la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (**FIDE**), para que sea la

encargada de la implementación, administración y promoción de una Ventanilla Electrónica de Comercio Exterior de Honduras (**VECEH**) a través de la cual empresas, nacionales y extranjeras, puedan realizar en forma electrónica los procedimientos regulatorios, tanto de gobierno central como local, así como de carácter privado, para obtener todos los registros, permisos y licencias requeridas para exportar e importar, incluyendo los procedimientos para crear y operar empresas en el país.

Artículo 3. La **VECEH** debe comprender al menos dos componentes esenciales y complementarios entre sí: a) Un portal informativo (EmprendeGuía) que brinde a los empresarios el detalle de los pasos, costos, tiempos y requisitos relacionados con los procedimientos regulatorios requeridos para exportar e importar, incluyendo los procedimientos para crear y operar empresas en el país; y, b) Una plataforma transaccional (MiEmpresaEnLínea) que brinde, tanto a los empresarios como a los funcionarios de las instituciones regulatorias, acceso a los procedimientos y sistemas que permitirán, a través de internet, solicitar, resolver y obtener los registros, permisos y licencias requeridas para exportar e importar, incluyendo los procedimientos para crear y operar empresas en el país.

Artículo 4. El Centro Asociado será el encargado de establecer y percibir el cobro por el servicio prestado por la **VECEH**. Los valores que correspondan a tasas, aranceles, sellos, timbres y demás cobros que realizan actualmente instituciones, tanto estatales como no estatales, seguirán siendo percibidos por las mismas.

Artículo 5. La incorporación de procedimientos regulatorios a la plataforma transaccional de la **VECEH** se hará en forma gradual, sin embargo, se deberá habilitar y ofrecer al público el procedimiento simplificado para la apertura de negocios establecido en la "Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas (Decreto Legislativo 284-2013) dentro del plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 6. Son responsabilidades de este Centro Asociado las siguientes:

1. Documentar y publicar en el portal informativo *EmprendeGuía* los procedimientos regulatorios vigentes para obtener los registros, permisos y licencias requeridas para exportar e importar, incluyendo los procedimientos para crear y operar empresas en el país;
2. Contratar y supervisar la operación de facilidades gestionadas externamente (e.g., "data centers" o "servicios en la nube") para alojar el procesamiento y almacenamiento de las aplicaciones requeridas para operar la **VECEH** bajo estándares de clase mundial;
3. Implementar y habilitar en la plataforma transaccional *MiEmpresaEnLínea* los procedimientos regulatorios vigentes de manera que, tanto los empresarios como los funcionarios de las instituciones regulatorias, públicas y/o privadas, puedan solicitar, resolver y obtener, a través de internet, los registros, permisos y licencias requeridos para exportar e importar, incluyendo los procedimientos para crear y operar empresas en el país;
4. Habilitar las facilidades en la plataforma transaccional *MiEmpresaEnLínea* para la creación y verificación de la identidad de sus usuarios;
5. Habilitar las facilidades en la plataforma transaccional *MiEmpresaEnLínea* para realizar los pagos requeridos para cubrir con las tasas, servicios, timbres, aranceles, etc., establecidas por las instituciones regulatorias, públicas y/o privadas, así como con los otros cobros necesarios para sostener la operación de la **VECEH** y que el centro asociado pueda establecer dentro del ámbito de sus facultades;
6. Habilitar las facilidades en la plataforma transaccional *MiEmpresaEnLínea* para monitorear en "tiempo real" el estatus de cumplimiento de las actividades comprendidas en los procedimientos;
7. Retroalimentar a los empresarios y funcionarios de las instituciones regulatorias, públicas y/o privadas, de los tiempos de respuesta observados en la resolución de los registros, permisos y licencias comprendidos en los procedimientos regulatorios descritos anteriormente;
8. Administrar las bases de datos con las imágenes digitales de los documentos empleados y/o generados en los procedimientos regulatorios habilitados en la plataforma *MiEmpresaEnLínea*;
9. Preparar, presentar y gestionar la aprobación de propuestas para la simplificación y facilitación de los procedimientos

documentados y/o habilitados en los componentes informativos y transaccionales de la **VECEH**, entre las cuales se podrán encontrar las siguientes mejores prácticas de simplificación/facilitación:

- a. Formularios electrónicos unificados
 - b. Guías de criterios unificados para la aprobación de registros, permisos y licencias; y,
 - c. Tiempos máximos para la realización de las actividades y tareas comprendidas en los procedimientos documentados y/o habilitados "en línea".
10. Impulsar la habilitación en la plataforma transaccional *MiEmpresaEnLínea* de las facilidades comprendidas en la Ley y Reglamento sobre Firmas Electrónicas; y,
 11. Las demás que le sean delegadas en relación con su ámbito de competencia.

Artículo 7. El Centro Asociado es responsable de brindar a los usuarios:

1. Niveles de disponibilidad de las facilidades informativas y transaccionales de la **VECEH** que sean consistentes con estándares de clase mundial.
2. Recursos "en línea" (e.g. documentos, videos) que orienten a los usuarios en la eficaz utilización de las aplicaciones que comprendan la **VECEH**.
3. Servicios de atención a consultas de los usuarios de la **VECEH**, vía teléfono u otros medios "en línea" (e.g. chats), con personal dispuesto para tal fin.
4. Información detallada y clara sobre las tasas que los usuarios deben pagar para hacer uso de las facilidades transaccionales de la **VECEH**.
5. Información detallada y clara sobre las transacciones que los usuarios realicen a través de la **VECEH**.

Artículo 8. Además de las obligaciones contenidas en los Artículos 6 y 7 de este Decreto, el Centro Asociado será responsable de:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente normativa, y las demás disposiciones relacionadas las tareas del centro asociado;
2. Administrar adecuada y eficientemente las funciones a su cargo, bajo estándares de calidad internacional;
3. Permitir la supervisión de las actividades que desarrolle;
4. Remitir en forma trimestral un informe sobre su gestión;

5. Disponer de la base de datos para la elaboración de productos de información que satisfaga las necesidades de la sociedad;
6. Fijar los precios de los servicios que preste;
7. Disponer de los excedentes financieros resultantes de su actividad para el desarrollo de proyectos de desarrollo empresarial y social;
8. Determinar la solución informática (software) que se utilizará;
9. Definir la política operativa y administrativa;
10. Tomar todas aquellas medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios a su cargo;
11. Aprobar los manuales de procedimientos, instructivos y demás instrumentos necesarios para cumplir con sus objetivos; y,
12. Vigilar la prestación eficiente de los servicios.

Artículo 9. En caso de que se revoque la designación para operar estos servicios como Centro Asociado por causas no imputables a FIDE, el Estado deberá reconocer las inversiones y otros costos directamente relacionados con la VECEH y que sean debidamente comprobados y que no hubiesen sido recuperados a la fecha de la revocatoria. La revocatoria no surtirá efectos hasta que se reconozcan y cancelen los valores adeudados.

Artículo 10. Instruir a las Secretarías de Estado en los Despachos de Coordinación General del Gobierno, Desarrollo Económico, Finanzas, Salud, Agricultura y Ganadería, Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, al Instituto de la Propiedad, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Banco Central de Honduras, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Instituto Nacional de Formación Profesional, Régimen de Aportaciones Privadas, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Migración y cualquier otra entidad estatal que esté relacionado con la aplicación del Decreto, para que por medio de sus entidades vinculadas a los procedimientos regulatorios relacionados con los registros, permisos y licencias requeridas para exportar e importar, incluyendo los procedimientos para abrir y operar empresas, colaboren con la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (FIDE) en su condición de Centro Asociado, para facilitar la implementación de la Ventanilla Electrónica de Comercio Exterior de Honduras (VECEH), según lo establecido en este Decreto.

Artículo 11. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización para que lleve a cabo las gestiones necesarias para procurar la plena colaboración de los gobiernos municipales para el logro de los objetivos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 12. La Superintendencia de Alianzas Público Privadas (SAPP) supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de conformidad con las actividades y metas establecidas en el Convenio del Programa Umbral de la Cuenta del Milenio para Honduras, firmado entre los gobiernos de Estados Unidos y de Honduras el 28 de agosto de 2013, y el convenio de apoyo a la implementación de la VECEH firmado el 23 de octubre de 2014 entre la Cuenta del Milenio Honduras (MCA Honduras), FIDE y la Presidencia de la República.

El Centro Asociado y la Superintendencia deberán acordar los mecanismos de evaluación de los niveles de servicio de conformidad con la normativa de carácter general de dicho ente regulador, debiendo el Centro Asociado cubrir los costos de supervisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada, pudiendo ambas entidades acordar un monto inferior al establecido en dicho artículo en concepto de cobro por regulación.

Artículo 13. El Estado no asumirá responsabilidad alguna con terceras personas por las contrataciones que realice FIDE para la materialización de la VECEH.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**Acuerdo Ejecutivo Número 001-D-2015, Artículo 8 y 9,
contentivo del “Reglamento para el Desarrollo de los
Consejos de Ministros Electrónicos”**

RATIFICADO POR:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ZALCERRO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

ARTURO CORRALES ALVAREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALDEN RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-086-2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la

salud de los habitantes y crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración general del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública Artículo dispone que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) en la administración 2014 -2018 ha asumido importantes retos, con la finalidad de asumir plenamente el ejercicio de las funciones de la rectoría del Sector Salud. Para ello realiza el fortalecimiento de los cambios de su estructura organizativa, la profundización y aceleramiento del proceso de descentralización en la gestión de los servicios de salud, la renovación en la implementación de la atención primaria en salud como una estrategia esencial, la garantía en la disponibilidad asegurada de medicamentos esenciales y la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos de la actuación institucional.